



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Navalagamella

Vías pecuarias de carácter local

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento el deslinde de las vías pecuarias donominadas «Coslada y abrevadero de la Pacha, Vallejo de Encina lobera y Arroyo de la Junta», se fija para dar principio á dichas operaciones el día 10 de Julio próximo. Lo que en cumplimiento de lo prevenido por el art. 74 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, se comunica al público para conocimiento de todos los colindantes con dichas vías.

Madrid 19 de Junio de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Resultando obstruida en varios puntos del término de Navalagamella la Cañada Real Leonesa, haciéndose por tanto precisa la rectificación de un deslinde, he dispuesto se proceda á esta operación de acuerdo con lo que establece el Reglamento de 13 de Agosto de 1892, fijando para su principio el día 15 de Agosto próximo y punto denominado «Puente del Hoyo», y para que llegue á conocimiento de todos los terratenientes colindantes con dicha vía, sin perjuicio de que por la Alcaldía se cumpla con lo prevenido por los artículos 88 y 89 del citado Reglamento, mando insertar el presente anuncio.

Madrid 22 de Junio de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Cabanillas de la Sierra

Vías pecuarias

Resultando estrechada y obstruida en gran parte la Cañada Real que viniendo por la Cabrera se dirige por Guadalix á Extremadura, se hace necesario proceder á la rectificación de su deslinde, cuya operación dará principio el día 25 de Julio próximo, y por el punto de partida del término de Cabanillas

con el de la Cabrera. Lo que se hace público para que pueda llegar á conocimiento de todos los interesados en la rectificación de esta servidumbre.

Madrid 19 de Junio de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

Diputación Provincial

Por causas ajenas á la voluntad de esta Corporación, no se han publicado en fecha oportuna en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los anuncios para las subastas que debían celebrarse el 30 del mes actual y 1.º de Julio próximo para contratar los suministros de petróleo, vino comun y vinagre, merluza, chocolate, arroz, objetos de escritorio, maderas, pimentón y sal, leña de encina y pino, pan para el Hospital de San Juan de Dios, cebollas y ajos, vino blanco de Rueda, carne de vaca para el Hospital de San Juan de Dios y de vaca y carnero para el Hospicio é Inclusa, patatas, leche de burras, carne de ternera, carbón de cok, manteca de cerdo y aceite de oliva, resultando por consiguiente, reducido el plazo de diez días, que debe transcurrir desde el anuncio hasta la licitación.

Con el fin de subsanar la indicada falta, se hace presente al público para su debido conocimiento, que las subastas de los artículos petróleo, vino común y vinagre, merluza, chocolate, arroz, objetos de escritorio, maderas, pimentón y sal, leña de encina y pino, pan para el Hospital de San Juan de Dios, cebollas y ajos y vino blanco de Rueda, se realizarán el 8 del próximo Julio á las diez de la mañana, y las de los restantes, ó sean: carne de vaca, para el Hospital de San Juan de Dios y Mercedes, y de vaca y carnero, para el Hospicio é Inclusa, patatas, leche de burras, carne de ternera, carbón de cok, manteca de cerdo y aceite de oliva, al día siguiente á la misma hora.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación de los artículos mencionados.

Madrid 23 de Junio de 1896.—El Presidente, Eugenio C. España.

Comisión Provincial

Sesión de 28 de Abril de 1896

PRESIDENCIA DEL SR. AGUSTÍN

Señores que asistieron:

De Blás.—Miranda Lillo.—Mo-

nasterio.—Fernández del Pozo.—Pozo y Egózque.—Cesteros.—Beltrán.—Borrallo.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los tres anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1896

Latina

116. Agapito Fernández Riesco.—Útil: soldado sorteable, se confirma el fallo de 16 del actual.

131. Francisco Pont Huete.—Inútil: excluído totalmente con arreglo al caso 3.º del art. 63 de la Ley.

Inclusa

117. José de Torres Fernández.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Congreso

104. Florencio López de Pablos Sánchez.—Inútil: recluta en depósito ó condicional

Universidad

185. Alejandro Ballesteros Martín.—Soldado sorteable por haber resultado útil.

Brunete

7. Francisco Balbuena Robledano.—Inútil: recluta en depósito ó condicional.

Fuentidueña

15. Emilio Zacarías Alvarez de Pablo.—Talla, 1 630 mm.: soldado sorteable.

Rozas de Puerto Real

1. Vicente Pérez Sangar.—Soldado sorteable por haber desistido de la alegación de defecto físico.

REVISION.—Reemplazo de 1895

Latina

3. Manuel Prieto Silva.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

5. Francisco García Bravo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

8. Leocadio Eugenio Crespo Marey.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. Segundo Moreno Sastre.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

23. Teodoro Hernández Soria.—Soldado sorteable por haber dado la talla, de 1.580 milímetros.

25. Casimiro Agudo Quer.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

37. Félix González Torralba.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

38. Tomás Cabeza Piedrahita.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

45. Francisco Lillo Simón.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

46. Eduardo Alonso Arinero.—Soldado sorteable por haber dado la talla de 1.555 milímetros.

52. Fabián Crespo Gil.—Soldado sorteable por haber resultado útil y con la talla, de 1.575 milímetros.

54. Julián Bravo Suárez.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

60. Manuel Benito Doncel.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

62. Juan Cobos Ruiz.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

64. Antonio Alvarez.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

72. Enrique Melero Gómez.—Exceptuado Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

73. José Vendrell Lozoya.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

87. Enrique Hernández García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

88. Emilio Serrano López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

91. Luis Soriano López.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

96. Luis Lagunilla Herrero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

118. Agustín Sancho Casado.—Inútil, Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

124. Rafael Palenque Alvarez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

131. Emilio Valdés Valcarcel.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

133. Manuel Ron Morante.—Ex-

ceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

135. Julián Deven de Benito.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional

139. Leopoldo Fernández Aspra.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

140. Francisco Pérez Campoamor del Rfo.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional

142. Liborio Colina Urquiza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

150. Juan Saavedra Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

153. Enrique Rivas Burgos.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

157. Alfonso López Rodríguez.—Oficiase á la Comisión provincial de Sevilla á fin de que sea reconocido y tallado ante la misma.

161. Feliciano Lucero Panadero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

170. Agustín Rioja Manzanares.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

172. Carlos Saín Bringas.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional

177. Antonio Gregorio Pintado Ruiz.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

179. Bernabé González Salvo.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

183. José Alfonso Garé.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

184. Millán Castellanos Gollé (conocido por Lázaro).—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

189. Crisantos Cachopo Ferrer.—Exceptuado: Talla, 1.560 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

192. Gregorio Mata Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

193. Román Losada de la Mata (conocido por José).—Talla, 1.505 milímetros: continúa recluta en depósito ó condicional.

194. Antonio Gómez Arellano.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

197. José Rubiños Guerrero.—Inútil: excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 63 de la Ley.

199. Toribio Esteban Carrascal.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

200. Luis Herbón Megía.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

202. Brígido Tello Infante.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

207. Félix Pérez Gaitán.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

218. Antonio García Mariones.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

219. Alfonso Camaño Jiménez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

220. Juan Campos Taberner.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

225. Ramón Martín.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional

227. Angel Montero Cabeza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

244. Ricardo Cotillas Alfonset.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

247. Francisco Velasco Palacios.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

251. Nicolás Díaz Montero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional

256. Antonio González Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

258. Enrique López Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional

264. Francisco del Prado Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

266. Anastasio Alcolea Iglesias.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

268. Epifanio Chapado de Llanos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

271. Eusebio Díaz Andrés.—Soldado sorteable por haber dado la talla de 1.560 milímetros.

282. Claudio Morais Bermúdez.—Exceptuado: talla 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

284. Juan Malla Palacios.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

289. Enrique Villaescusa García.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

299. Eudaldo Burgos Lorenzo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

303. Pedro Hernández Gómez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional

309. Francisco Polaino Velasco.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

313. Eduardo Alea Alonso.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

323. Antonio Mora Villaverde.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

328. Casiano Rodríguez Yedra.—Exceptuado talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

El Vellón

5. Cruz Arias Díaz.—Soldado sorteable por haber dado la talla de 1.560 milímetros.

REVISION.—Reemplazo de 1894

Latina

1. Rufino Antoñana Más.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

2. Esteban Hernández Cantelaz.—Talla, 1.515 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

6. Restituto Cabanillas.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

15. Luis Mora Sánchez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

25. Francisco de la Escalera Cabezas.—Prófugo.

29. Ramón Varela Arosa.—Exceptuado: talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

33. Valentín Embuena Bolos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional

35. Juan Blázquez Alvarez.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

37. José Antonio Cobos Corrales.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

38. Luis Flores Hijosa.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

39. José Huerta Bilbao.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

41. Andrés García Monsalvez (conocido por Mariano).—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional

47. Tomás Pañoso Estivil.—Talla, 1.535 mm.: continúa recluta en depósito ó condicional.

49. Vicente Sanz Rodríguez.—Talla, 1.520 mm.: Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

53. Remigio San José Sanz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito ó condicional.

61. Manuel López Mateo.—Inútil: continúa recluta en depósito ó condicional.

74. Augusto Miguel García.—Inútil: continúa recluta en depósito.

87. Primitivo Vega Parón.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

90. Francisco Taranco Palmero.—Talla, 1.550 mm.: soldado sorteable.

93. Antonio López Herráiz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

96. Francisco Prieto Conde.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

100. Andrés García Tobar.—Inútil: excluido totalmente como comprendido en el caso 2.º art. 63 de la Ley.

112. Manuel López Pulido.—Talla, 1.550 mm.: soldado sorteable.

116. Manuel Rivas Varela.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

117. Mamerto del Río Trasaneos.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

128. Lucio Alonso Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

133. Andrés González Crovas.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

140. Benigno Fernández y Fernández.—Exceptuado continúa recluta en depósito.

143. Antonio Herránz Matey.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

151. Pedro Morán Rodríguez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

156. Antonio Guerrero.—Inútil: continúa recluta en depósito.

157. Tomás Elizalde Domingo.—Inútil: continúa recluta en depósito.

162. Eustaquio Larrio Sienes.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

163. Victoriano Arroyo Bris.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

165. Máximo García Muñoz.—Oficiase al Gobernador para que le presente ante esta Comisión, á fin de que sea tallado.

167. Pedro Tapia Moreno.—Util condicionalmente.

169. Potenciano Martín y Martín.—Talla, 1.555 mm.: soldado sorteable.

170. Esteban Osorio Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

189. Valentín Rincón Manso.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

191. Miguel González Serrano.—Inútil: continúa recluta en depósito.

194. Marcos Gallego Acuña (co-

nocido por Manuel).—Exceptuado: continúa recluta en depósito

206. José del Campo Lorenzo.—Talla, 1.510 mm.: continúa recluta en depósito.

208. Juan Patón Santos.—Talla, 1.560 mm.: soldado sorteable.

212. Luis Jiménez Morata.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

214. Manuel Polo Nondedeá.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

216. Ildelfonso Abad Tamayo.—Reclámese certificación del hermano, que sirve en la brigada de Sanidad militar, en Cuba.

223. Justo Martínez Alvarez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

224. Arturo Brea Martín.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

227. Antolín García de la Mata Sánchez.—Inútil: continúa recluta en depósito.

235. Demetrio García Briongos.—Exceptuado: talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito

237. Onofre Menéndez.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

239. Vicente García Sampedro.—Inútil: continúa recluta en depósito.

241. Sebastián Peñaraza Arenas.—Inútil: continúa recluta en depósito.

248. Pablos Huecas Rioja.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

249. Santos Herrera Martínez.—Inútil: continúa recluta en depósito.

252. Andrés Saez Romero.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

254. Román Merino Fernández.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

262. Francisco Martín Guerrero.—Inútil: continúa recluta en depósito.

273. Andrés Mayo Díaz Guerra.—Talla, 1.540 mm.: continúa recluta en depósito.

279. Manuel García de la Plaza.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

282. Luciano González Palacios.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

289. Tomás Gómez Lozano.—Inútil: continúa recluta en depósito.

295. Francisco Fernández Freijóo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

303. Miguel Ayala Martínez.—Talla, 1.530 mm.: continúa recluta en depósito.

304. Arturo Sanz Juan.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

312. Antolín Blanco Mayo.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

323. Romualdo Jiménez Cabrejas (conocido por José María).—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

327. Félix de la Cruz Martín.—Inútil: continúa recluta en depósito.

331. Luis Rodríguez Atienza.—Talla, 1.520 mm.: continúa recluta en depósito.

336. Sergio Esteban Sanz.—Exceptuado: continúa recluta en depósito.

REVISION.—Reemplazo de 1893

Latina

4. Juan Rodríguez Alonso.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

16. Ricardo Ortega Bautista.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º

del art. 69. Talla, 1.535 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

20. José García.—Talla, 1.540 milímetros Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

26. Baltasar Montalvo Manso.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Talla, 1.540 mm.: cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

33. Casiano González Fernández.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

34. Leandro Mezquita Bachero.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

47. Hipólito Ayuso Ramos.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

49. Andrés de Andrés Bartolomé.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 93. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

72. Víctor Barrera Picón.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

79. Eduardo Andrillón Nicolás.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

88. José Ciudad Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

89. José Suárez Leal.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

101. Juan Manuel Corral Peña.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

103. Rafael Ríos Alegre.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

117. Leopoldo Antón Azaña.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

119. Francisco Blasco Caraballo.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

126. Manuel López Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

127. Joaquín Príncipe Montes.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

128. Julio Garrillo Sacristán.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

129. Rafael Valdívieso Argüero.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

131. Tomás Díaz Sanz Félix.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

132. Juan Antonio Rodríguez Rodrigo.—Talla, 1.525 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

135. Joaquín Rancaño Pérez.—Talla, 1.535 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

144. Candelas Muñoz Sánchez.—

Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

152. Rafael Nicolás Sanz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

155. Benito Arias Menaya.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

168. Deogracias Blas Agreda.—Inútil exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

170. Francisco Rodríguez Aguirre.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

174. Román Ortiz Cruzado.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

183. Jacinto García Ruano.—Talla, 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

189. Diego Suárez (conocido por Manuel Suárez Iglesias).—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

195. Vicente Ruiz Rocaberti.—Exceptuado con arreglo al caso 3.º del art. 69. Cumplió las revisiones que previene la Ley.

197. Salvador Muñoz Inguero.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

202. Antonio Fernández López.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

211. Saturnino Nieto Bayón.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

213. José Beliver Bravo.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

217. Pedro Jiménez Serni.—Talla, 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

219. Julián Patón Santos.—Talla, 1.520 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

224. Francisco Díaz Heredero.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

228. José Domínguez Juez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

232. José Trillo Peña.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

245. Leandro Fernández Villaverde.—Cesó su excepción pendiente de reconocimiento por haber alegado defecto físico.

246. Francisco García Pinilla.—Talla, 1.510 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

255. Miguel Pedraza Arenas.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

258. Juan Antonio Bae Rodríguez.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Talla, 1.510 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

263. Mariano Núñez Herránz.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

269. Anacleto Herrera Martínez.—Exceptuado con arreglo al caso 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

270. Tomás Cropesa Santiago.—Talla, 1.540 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

279. Juan Alguacil del Sol.—Talla, 1.530 mm.: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

283. Emiliano López Barrera.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

285. Francisco Cañizares Alvarez.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

291. Justo Egea Cuadrado.—Exceptuado con arreglo al caso 5.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

294. Manuel Navidades Aulló.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º y 9.º del artículo 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

297. Antonio Machuca Fernández.—Exceptuado con arreglo al caso 1.º y 9.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

302. Angel Miralles García.—Inútil: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

307. Agustín García Escurni.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

San Martín de Valdeiglesias

17. Hipólito Gil.—Talla, 1.540 milímetros: exento de responsabilidad por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Garganta

3. Toribio Balbino Hernández y Hernández.—Exceptuado con arreglo al caso 2.º del art. 69. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Con arreglo art. 108 de la ley de Reclutamiento vigente, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo de adoptado por la Comisión provincial.

Acto seguido la Comisión acordó autorizar á la de la Coruña para el reconocimiento físico en primera revisión, del mozo Jenaro Méndez Núñez, alistado por el distrito de Buenavista para el reemplazo del año último, teniendo para ello en cuenta que el interesado se encuentra residiendo en aquella capital, en compañía de su padre D. Isidro Méndez Núñez, Administrador de Correos de la misma.

Se levantó la sesión =El Vicepresidente, Antonio Agustín.=El Secretario, Camilo Pozzi.

D. Camilo Pozzi Gentón, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Jefe superior de Administración y Secretario de la Excmo. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 18 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, se acordó en

cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Junio actual, son á los precios siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	26
Idem de cebada.....	1	11
Idem de paja.....	0	36
Litro de aceite.....	1	
Kilogramo de carbón.....	0	14
Idem de leña.....	0	03

Y para que conste de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 20 de Junio de 1896.= V.º B.º =Agustín.= Camilo Pozzi.

Junta provincial

de Instrucción pública de Madrid

Transcurrido el plazo señalado en la circular de esta Junta, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 3 del corriente, reclamando los presupuestos de material de escuelas para el año económico de 1896 á 97, por conducto de las respectivas Juntas locales; los Maestros de las escuelas públicas que figuran en la siguiente relación remitirán dichos documentos directamente á la Secretaría de esta Corporación dentro del término de quince días.

Madrid 20 de Junio 1896.=El Presidente, Conde de Peña Ramiro.=El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Relación de los pueblos y escuelas cuyos Maestros no han remitido los presupuestos de material de 1896 á 97.

PUEBLOS Y ESCUELAS

- Acebeda, incompleta.
- Alamo, niñas.
- Alcorcón, niños y niñas.
- Aldea del Fresno, incompleta.
- Alpedrete, incompleta.
- Aranjuez, todas.
- Berrueco, incompleta.
- Buitrago, niños y niñas.
- Bustarviejo, niños y niñas.
- Canencia, niños y niñas.
- Canillejas, incompleta.
- Carabancha, niños y niñas.
- Ceniceros, niños y niñas.
- Colmenar del Arroyo, incompleta.
- Colmenarejo, incompleta.
- Collado Villalba, niños y niñas.
- Corpa, niños y niñas.
- Coslada, incompleta.
- Cubas, incompleta.
- Chapinería, niños y niñas.
- Chinchón, todas.
- Estremera, niños y niñas.
- Fresno de Torote y Serracines, incompleta.
- Fuencarral, todas.
- Galapagar, niños y niñas.
- Garganta, incompleta.
- Getafe, todas.
- Grifón, incompleta.
- Guadalix, niñas.
- Guadarrama niños y niñas.
- Horcajo, niños y niñas.
- Horcajuelo, incompleta.
- Hortaleza, niños y niñas.
- Humanes, incompleta.
- Lozoya, niños y niñas.
- Lozoyuela, niños y niñas.
- Madarcos, incompleta.
- Manzanares el Real, incompleta.
- Meco, niños y niñas.
- Mejorada del Campo, niños y niñas.
- Moraleja, incompleta.
- Moralzarzal, niños y niñas.
- Navacerrada, incompleta.

Navas del Rey, niños y niñas.
 Nuevo Baztán, incompleta.
 Orusco, niños y niñas.
 Oteruelo del Valle, incompleta.
 Paredes de Buitrago, incompleta.
 Pedrezuela, niños y niñas.
 Pelayos, incompleta.
 Pinto, la de niñas del Sr. Tajada.
 Pifluécar, incompleta.
 Pozuelo del Rey, niños y niñas.
 Puebla de la Mujer Muerta, incompleta.
 Quijorna, incompleta.
 Rascafria, niños y niñas.
 Redueña, incompleta.
 Ribas de Jarama, incompleta.
 Robledillo, incompleta.
 Robledo, niños y niñas.
 Robregordo, incompleta.
 Rozas de Puerto Real, niños y niñas.
 San Lorenzo, primera de niños.
 San Martín de la Vega, niños.
 San Martín de Valdeiglesias, todas.
 San Sebastián de los Reyes, niños y niñas.
 Santa María de la Alameda, niños y niñas y La Cereda é incompleta.
 Serrada, incompleta.
 Serna, incompleta.
 Sieteglesias, incompleta.
 Talamanca, niños.
 Titulcia, incompleta.
 Torrejón de Velasco, niños y niñas.
 Torrelaguna, las dos de niñas.
 Torrelonones, incompleta.
 Torremocha, incompleta.
 Torres, niños y niñas.
 Valdelaguna, niños y niñas.

Valdemorillo y Peralejo, las tres.
 Valdemoro, niños y niñas.
 Valdeolmos, incompleta.
 Valdetorres, niños y niñas.
 Valdepiélagos, incompleta.
 Valverde, incompleta.
 Vallecas y Nueva Numancia, todas.
 Velilla de San Antonio, incompleta.
 Vellón, niños y niñas.
 Venturada, incompleta.
 Villalvilla y Los Huecos, las tres.
 Villamanta, incompleta.
 Villamantilla, niños y niñas.
 Villanueva de la Cañada, niños y niñas.
 Villanueva del Pardillo, incompleta.
 Villanueva de Perales, incompleta.
 Villar del Olmo, niños y niñas.
 Villarejo de Salvanes, una de niñas.
 Zarzalejo, niños y niñas.

La instrucción 7.^a de las aprobadas por la Dirección general del Ramo, de 23 de Octubre de 1894, dice así:

«Para cumplimiento del art. 16 del Reglamento, los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, darán cuenta á las provinciales de Instrucción pública, de haber resultado vacante una escuela ó plaza de Auxiliar, cuidando de no demorar este servicio más allá del término de dos días. En caso contrario, el Alcalde incurrirá en una multa que impondrá y hará efectiva el Gobernador de la provincia en cuanto le comunique dicha falta la Junta provincial. Estas multas

consistirán en una cantidad igual al importe del haber diario señalado á la escuela por el tiempo que haya dejado el Alcalde de dar cuenta de la vacante.»

Es muy frecuente el abuso cometido por los Alcaldes no dando cuenta de las fechas en que los Maestros toman posesión ó cesan de sus cargos, haciendo imposible con tal morosidad, el cumplimiento de servicios que tienen un plazo fijo é improrrogable.

Más grave es aun la falta cuando al cesar un Maestro no se dá cuenta de la renuncia ni de la fecha del cese y en cambio se nombra un Maestro provisional, teniendo por único aviso la certificación con que el interesado se presenta á cobrar haberes que se suponen devengados en cuatro ó seis meses.

Dispuesta esta Junta á no tolerar tales faltas, en sesión de 19 del corriente ha dispuesto: 1.^o dirigirse á los Alcaldes manifestándoles que exigirá con todo rigor la responsabilidad en que incurriesen según la disposición legal citada, cuando no den cuenta de las vacantes por cese de los Maestros sean propietarios ó interinos; y que propondrá al Excelentísimo Sr. Gobernador, la aplicación de multas cuando no acrediten la fecha de posesión de los Maestros dentro del tercer día de haber tenido efecto.

2.^o Que no se acreditarán haberes á los Maestros provisionales nombrados por los Ayuntamientos ó Juntas locales, sino á contar desde la fecha en que sea aprobado por esta Junta el nombra-

miento: quedando autorizada la Presidencia para dar las órdenes oportunas con la urgencia que el caso requiere.

Esta Junta se promete que los Alcaldes como Presidentes de las locales de primera enseñanza, no darán lugar al sensible caso de que haya que exigirles responsabilidad por descuido en el cumplimiento de estas obligaciones.

Madrid 22 de Junio de 1896.—El Presidente, Conde de Peña Ramiro.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

Escuela Normal Central de Maestros

Verificada la Junta que previene el artículo 4.^o de la Real orden de 6 de Julio de 1888 sobre conferencias pedagógicas, y habiéndose acordado que los temas 1.^o, 2.^o y 3.^o que han de ser objeto de debate en las mismas, quede á cargo su desarrollo del Maestro de las Escuelas públicas de Madrid, D. Luis Cuchero, y de las Maestras también de dichas Escuelas, Doña María de las Nieves García Gómez y Doña Rafaela García de la Cruz en el orden que se expresan, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, por estar así dispuesto en la citada Real orden.

Madrid 18 de Junio de 1896.—El Secretario, César de Eguilaz.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en el mes de Julio próximo, que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

LIBRO	FOLIO	COMPRADORES	VECINDAD	CLASE de la finca	TÉRMINO	PROCEDENCIA	IMPORTE	
							Ptas.	Cénts.
7. ^o	171	D. Mariano Manzano.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	Estado.....	113	85
"	342	Marcelino Zarza.....	San Lorenzo del Escorial.	Rústica...	Navalagamella.....	"	63	
"	343	Gregorio Mojica.....	"	"	"	"	37	50
"	368	Patricio Nájera.....	Madrid.....	Urbana.....	Madrid.....	"	14.268	10
93	192	Bernardo Jiménez.....	Valdemoro.....	Rústica...	Valdemoro.....	Clero.....	35	30
"	255	Cruz Santos.....	Escorial.....	"	Escorial.....	"	51	
"	259	Nicolás Serrano.....	"	"	Peralejo.....	"	160	
34	8	Juan González.....	Madrid.....	Censo.....	Madrid.....	"	114	58
"	123	Adolfo Fernández.....	Torrejón.....	Rústica.....	San Fernando.....	"	173	60
"	124	El mismo.....	"	"	Torrejón.....	"	166	
"	125	El mismo.....	"	"	"	"	211	20
"	126	El mismo.....	"	"	San Fernando.....	"	523	60
"	127	D. Eustaquio Maján.....	"	"	"	"	157	60
"	128	Agustín Damían.....	"	"	Torrejón.....	"	81	
"	130	El mismo.....	"	"	"	"	71	
32	228	D. Claudio Gutiérrez.....	Madrid.....	Urbana.....	Escorial.....	Propios.....	25	40
"	239	Manuel Bernaldo Quirós.....	"	Rústica.....	Santa María de la Alameda.	"	1.448	40
33	49	Félix Bermejo.....	Horcajuelo.....	"	Horcajuelo.....	"	1.249	10
"	168	Eusebio Sánchez.....	Brunete.....	"	Brunete.....	"	409	
"	171	Cárlos García.....	Madrid.....	"	"	"	160	20
"	172	El mismo.....	"	"	"	"	320	20
"	173	D. Lorenzo Blanco.....	"	"	"	"	280	20
"	174	Cárlos García.....	"	"	"	"	166	80
"	175	Francisco González.....	Brunete.....	"	"	"	480	
"	176	Lorenzo Blasco.....	Madrid.....	"	"	"	193	20
"	177	Cárlos García.....	"	"	"	"	750	29
"	178	El mismo.....	"	"	"	"	228	
"	179	D. Lorenzo Valoquia.....	Brunete.....	"	"	"	313	
"	180	Cárlos García.....	Madrid.....	"	"	"	410	20
"	181	Lorenzo Blasco.....	"	"	"	"	193	
"	182	Toribio Cabrera.....	Brunete.....	"	"	"	235	
"	183	Lorenzo Blasco.....	Madrid.....	"	"	"	197	
"	184	Toribio Cabrera.....	Brunete.....	"	"	"	629	
"	185	Lorenzo Blasco.....	Madrid.....	"	"	"	365	60
"	186	El mismo.....	"	"	"	"	222	
"	187	D. Toribio Cabrera.....	Brunete.....	"	"	"	197	
"	188	Lorenzo Blasco.....	Madrid.....	"	"	"	208	
"	189	El mismo.....	"	"	"	"	207	
"	190	El mismo.....	"	"	"	"	301	60
"	191	El mismo.....	"	"	"	"	235	40
34	145	D. Lorenzo Agado Huerta.....	"	"	Valdemorillo.....	"	269	
"	148	Nicasio Gutiérrez Gala.....	Valdemorillo.....	"	"	"	300	
"	149	Enrique Asenjo Gutiérrez.....	"	"	"	"	200	
"	150	El mismo.....	"	"	"	"	250	
"	152	D. Jerónimo Baquera.....	Madrid.....	"	Rozas de Puerto Real.....	"	196	40

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

La Junta municipal se halla citada para celebrarse en estas Casas Consistoriales el día 25 del actual, á las tres y media de la tarde, con objeto de ocuparse del acuerdo del Ayuntamiento disponiendo una transferencia de crédito para atender al servicio de transportes y la inclusión en el próximo presupuesto de las cantidades que por el mismo concepto queden por satisfacer en el actual ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 23 de Junio de 1896.—El Secretario, Francisco Ruano.

Secretaría general. — Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de mi cargo, por término de quince días, á contar de la fecha del presente anuncio, el proyecto de presupuesto adicional ó de resultas al ordinario del ejercicio de 1894 á 95, que este Excelentísimo Ayuntamiento se ha servido aprobar con fecha 17 del actual.

Madrid 18 de Junio de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.

Bustarviejo

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se sacan á pública subasta el arriendo de los derechos de consumos durante el ejercicio de 1896 á 97, con facultad de venta á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos carnes y la sal, y á venta libre las restantes bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, la cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 28 de los corrientes y hora de diez á doce de su mañana.

Si esta no diere resultado tendrá lugar la segunda el día 8 del próximo Julio, á la misma, en el propio local y bajo iguales condiciones.

Bustarviejo á 17 de Junio 1896.—El Alcalde, P. O. Manuel Martín, Secretario.

Cercedilla

Se hallan depositadas en esta Villa las caballerías que á continuación se expresan, que fueron halladas abandonadas el día 11 del actual, en la Dehesa Golondrina, pastando.

Lo que se anuncia para que llegando á conocimiento del dueño se presente á recogerlas y satisfacer los daños y gastos, suplicando á los señores Alcaldes de los pueblos den la publicidad necesarias.

Cercedilla 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Hipólito Sáenz de Miera.

Señas

Una potra pelicana con una tira blanca en la frente, cola cortada.

Un potro rojo de dos años, paticalzado de las dos patas.

Coslada

El día 29 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en

la Sala Consistorial de este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó autoridad en quien delegue, la subasta de los arbitrios de pesas y medidas de uso forzoso y puestos públicos de esta Villa para el año de 1896 á 97, bajo el tipo de 500 pesetas en la forma que se detalla en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Coslada 15 de Junio de 1896.—El Alcalde, Juan Sola.

Estremera

El día 21 á las diez de la mañana, tendrá efecto la última subasta del arbitrio del peso y medida de uso obligatorio en esta Villa para el ejercicio de 1896 á 1897, admitiéndose como primera postura la décima de las 3.300 pesetas, en que quedó el remate en la subasta anterior á favor de D. Lino Moreno Camacho.

El pliego de condiciones es el mismo que ha servido de base para las demás subastas.

Estremera á 14 Junio de 1896.—El Alcalde, Práxedes Moreno Burgos.

Fresnedillas

En la noche del 12 al 13 del actual, han desaparecido de este término, dos caballerías de la propiedad de Leonardo Botello, cuyas señas se expresan á continuación.

Una borrica de diez años de edad, pelo pardo oscuro, alzada regular, sin herrar, tiene la oreja derecha rasgada y la izquierda despuntada.

Y una pollina de tres años, pelo cano, alzada regular y sin seña particular.

Ruego pues á todas las autoridades se dignen practicar las diligencias conducentes en busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, ponerlas á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Fresnedillas 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Felipe Fernández.

Hortaleza

El repartimiento individual de la contribución urbana de esta Villa, formado para el próximo año económico de 1896 á 1897, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Hortaleza 14 de Junio de 1896.—El Alcalde, Julián Morales.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta Villa, se arrienda en pública licitación el arbitrio sobre uso obligatorio de peso y medida en la misma, durante el próximo año económico de 1896 á 97, bajo el tipo de 227 pesetas y demás condiciones que se hallan estipuladas en el oportuno pliego que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual ha de tener efecto en este Ayuntamiento el día 28 de los corrientes, de diez á once de la mañana.

Hortaleza 16 de Junio de 1896.—El Alcalde, Julián Morales.

San Lorenzo

Con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio, se con-

tratarán mediante subasta pública, las obras de mampostería necesarias en los pabellones del edificio destinado á Academia de cabos y sargentos del Cuerpo de Carabineros.

La subasta presidida por mi autoridad, se celebrará en la Sala Consistorial al día siguiente de cumplir los diez de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, y á las once y media de la mañana.

Ptas. Cts.

El tipo de subasta es el de... 1.098
El depósito provisional 5 por
100 importante..... 54 90

La fianza definitiva 10 por 100 del importe en que se adjudique el remate, ó fiador, personas á satisfacción del Ayuntamiento.

Los pagos se verificarán en dos plazos; el primero cuando esté subido todo el aro de las cuatro fachadas, tres metros, y el segundo ocho después de terminada la obra.

La obra dará principio á los ocho días de adjudicado el remate y terminarán á los veinte días siguientes desde el comienzos.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportuno.

San Lorenzo 13 Junio 1896.—El Alcalde, Angel Montes.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

MADRID

D. Pedro Quinzaños y Alonso, Oficial de sala de la audiencia territorial de Madrid.

Certifico que en el rollo de los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, por D. Toribio Tomás Caballero, con D. Vicente Herreros Martínez, y D. Jaime Tari Romero, sobre cumplimiento de un contrato de arriendo y pago de pesetas, se dictó por la sala segunda de este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia núm. 61.—En la Villa y Corte de Madrid, á 12 de Marzo de 1896. En el juicio ordinario de mayor cuantía que ante Nos pende en virtud de apelación remitido por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital y seguido entre partes: de una, como demandante y apelado por sí, D. Toribio Tomás Caballero, empleado y vecino de Madrid, el cual no ha comparecido en esta instancia por su rebeldía se han entendido las diligencias con los Estrados de este Tribunal; de otra, como demandado y apelado también por sí, D. Vicente Herreros Martínez, industrial de la misma vecindad, el cual tampoco ha comparecido en esta instancia y se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal; y de otra, así bien como demandado y apelante, D. Jaime Tari Romero, industrial de la propia vecindad en concepto de fiador del anterior, representado por el Procurador D. Antonio Fernández Campos, y defendido por el abogado D. Carlos Díaz Valero, sobre cumplimiento de un contrato de arriendo y pago de pesetas.

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las cos-

tas de esta instancia, á la parte apelante la expresada sentencia apelada por lo cual se condena á D. Vicente Herreros Martínez y á D. Jaime Tari y Romero en la demanda interpuesta por D. Toribio Tomás Caballero y Esteban, y en su consecuencia declaro: que las herramientas, útiles, material y efectos que constan excluidos en las diligencias del 12 al 22 de Diciembre de 1893, corresponden en pleno dominio á D. Toribio Tomás Caballero y Esteban, cuya entrega verificada á su esposa, Doña Paulina Sellés, en virtud de apoderamiento de aquél, se estima definitiva y cancelado el depósito, y condeno á los demandados, D. Vicente Herreros Martínez, en el concepto de deudor principal y á D. Jaime Tari y Romero como fiador, á que luego que fuera firme dicha sentencia pagasen al demandante la cantidad de 8.161 pesetas 92 céntimos, importe del arrendamiento del taller, alquileres del local donde estaba establecido, valor de los efectos que faltaron al hacer la exhibición, y de los que vendidos dejó de entregar su importe, pago de las costas causadas en el juicio de desahucio á que fué demandado Don Toribio Tomás Caballero, y que se acredite por éste tener satisfechas; y desestimó la excepción de falta de personalidad y la reconvencción propuesta por D. Jaime Tari, condenando por último á ambos demandantes en las costas del juicio. Así por esta nuestra sentencia que se notificará á los litigantes rebeldes en la forma que dispone la ley; lo pronunciamos mandamos y firmamos.—El Sr. Presidente D. Ricardo Molina, votó en sala y no puede firmar.—Joaquín Martón.—Francisco Armengol, Evaristo de la Riva.—Agustín Puebla.

Publicacion.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Francisco Armengol Magistrado de sala segunda de lo civil en esta Audiencia y ponente en estos autos, estando aquélla celebrando la pública y ordinaria en el día de hoy de que yo el Relator, Secretario certifico.

Madrid 13 de Marzo de 1896.—Ante mí, Licenciado Antonio Martínez del Campo.»

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, pongo el presente que firmo en Madrid á 15 de Junio 1896.—Pedro Quinzaños.

Sala de lo criminal.—Sección 2.^a.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Hospital de esta Corte, seguida á Pedro Vázquez García, por abusos deshonestos y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida sección 7.^a auto con fecha de hoy, señalando el día 26 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Salvador Fernández Sanjurjo, Bernabé López Fraile, y José López, cuyos domicilios se ignoran como lo verifico por medio del presente, á fin de que comparezca ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1896.—El Oficial de sala, Eduardo Domínguez.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª—
En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte, seguida á José Fernández Sánchez, por homicidio y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 2.ª, auto con fecha de hoy señalando el día 23 de este mes y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo José García Muñoz, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio del presente, á fin de que comparezca ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas) en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 15 de Junio de 1896.—El Oficial de sala, Eduardo Domínguez.

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—
En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Daniel Pascual y Pascual, por estafa y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 5 del actual, señalando el día 22 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos D. Pedro Andrés Oltra, y D. Juan Sáenz San Felil, cuyo actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 16 de Junio de 1896.—El Oficial de sala, José Almira.

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor de causas de este primer Cuerpo de Ejército y del expediente de solvencia é insolvencia que se instruye al difunto Capitán de Infantería D. Mariano Alvarez Alarcón, con el fin de reintegrar la cantidad de 1.350'42 pesos que dejó de débito en la Caja del regimiento de Manila, núm. 74, en las Islas Filipinas.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar cito, llamo y emplazo por este solo edicto, y por el término de treinta días, á contar desde su publicación, á la familia ó herederos y parientes del expresado Capitán D. Mariano Alvarez, para que comparezcan en este Juzgado militar, sito en la calle del Príncipe, número 9, tercero izquierda, de esta Corte, con objeto de que presten declaración en el mencionado expediente referente á los bienes de fortuna que dejara á su fallecimiento dicho señor, ocurrido en el Hospital militar de Manila el 6 de

Diciembre de 1893, el cual aparece ser natural de Madrid; en la inteligencia de que si no se presentaren en el plazo señalado, teniendo conocimiento del presente edicto, se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1896.—Eduardo Cappa.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un reloj á Manuel Vázquez, se cita á un sujeto desconocido que el día 6 del actual indicó al perjudicado en la calle de Juanelo quien podía ser el autor de la sustracción para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Mayo de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Javier Burgos.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, dictada en los autos que sigue el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Dionisio Mandra, hoy su viuda y herederos Doña Olalla Francisca Soto, D. Luis, D. Dionisio, D. Fernando y D. Rafael Miranda y Soto, sobre secuestro y posesión interina de cierta finca sita en término de Alicante, se hace saber á D. Gerardo Benito Segura, que los expresados autos se hallan en el período de proceder al avalúo de la finca secuestrada por sí, haciendo uso del derecho que le concede la Ley como segundo acreedor hipotecario quiere intervenir en dicho avalúo y en la subasta en su caso.

Madrid 18 Junio de 1896.—V.º B.º—Gullón.—El actuario, Pedro López.
67.—P.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital ha acordado se saque á la venta en pública subasta, la casa núm. 16 del Barrio de Mira-Concha, de la Ciudad de San Sebastián, con su cuadra, cochera con habitación, terrenos á ella pertenecientes, con sus cerramientos y plantaciones.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la de San Sebastián, el día 23 del próximo mes de Julio y hora de las nueve de su mañana, en la cantidad de noventa y ocho mil quinientas ochenta y cuatro pesetas, con cuarenta céntimos, en que ha sido valorada.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en el remate los licitadores deberán

consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos de aquella suma; que los títulos de propiedad de dicha finca están de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda, donde podrán ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho á exigir la presentación de otros; y por último que en el caso de existir dos posturas iguales se abrirá entre estos licitadores nuevas pujas reservándose la aprobación del remate en su caso para el mejor postor.

Madrid 22 Junio 1896.—V.º B.º—Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez.
76.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza á Fernando Lerma del Valle, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de hacerle saber una resolución dictada en el sumario criminal que contra el mismo se instruye por tentativa de estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades practiquen diligencias para la busca y captura, y conducción á la Cárcel de esta Corte á mi disposición, del referido procesado.

Dada en Madrid á 16 de Junio de 1896.—Juan Francisco Ruiz—El Escribano, P. H., Eduardo García.

HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de estafa á Antonio Villamil, he acordado por auto de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Santiago Alvarez Miranda, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de prestar declaración como procesado; siendo apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado en calidad de detenido.

Madrid á 16 de Junio de 1896.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano por habilitación, Recaredo Culebras.

HOSPITAL

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 13 del actual, en las diligencias para cumplir carta orden de la Superioridad procedente de las incoadas por el Procurador D. Hipólito Gete y Peñas, contra

los Síndicos de la testamentaria necesaria concursada del Excmo. Sr. D. Juan José Cernecio, antes de la Cerda, Conde que fué de Parcent y otros títulos, sobre provisión de fondos, se sacan y anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

1.ª Un edificio denominado Palacio sito en la villa de Gurrea de Gallego y su calle Alta, núm. 21, que con inclusión de corrales, pabellones, servidumbres y demás dependencias de que se compone, tiene una superficie de 7.274 metros 59 decímetros cuadrados y ha sido pericialmente tasado en 30.000 pesetas.

2.ª Una casa en la misma población calle Alta, núm. 25, que fué antiguo cuartel de Guardia civil, con superficie de 216 metros 89 decímetros cuadrados tasada en 650 pesetas.

3.ª Otra casa cuartel de la Guardia civil, en la misma villa, calle Alta, número 27 y 29, que tiene con las dependencias, corrales y servidumbres de que se compone, una superficie de 840 metros 45 decímetros, que ha sido tasada en 3.500 pesetas.

4.ª Otra casa en dicha villa, plaza de la Constitución, números 25 y 27, titulada antiguo Mesón, que ocupa una superficie de 1.185 metros 92 decímetros, cuadrados, con todas sus dependencias, tasada en 1.750 pesetas.

5.ª Otra casa en la propia Villa y su calle Baja, números 25 y 27, que tiene con sus dependencias una superficie de 76 metros cinco decímetros cuadrados y está tasada en 750 pesetas.

6.ª Otra casa en dicho Gurrea de Gallego, Barrio de La Paul, calle Mayor, núm. 13, que ocupa con sus dependencias y corrales, una superficie de 363 metros 25 decímetros cuadrados y fué tasada en 3.000 pesetas.

7.ª Otra casa en los expresados pueblo y barrio de la plaza, señalada con el núm. 2, que con sus dependencias y corral, tiene una superficie de 380 metros 42 decímetros y ha sido tasada en 3.000 pesetas.

8.ª Una finca titulada Monte de la Sorda al sitio de los Montes de Almudevar, en los términos de Gurrea de Gallego, de haber 8.189 cahizadas, que equivalen á 4.685 hectáreas, 29 áreas y 20 centiáreas y fué tasada pericialmente en 60.000 pesetas.

9.ª Un campo de regadío conocido con el nombre de la Peña, en término de Gurrea de Gallego, al sitio de la Paridera Alta, de haber tres cahizadas equivalentes á una hectárea, 71 áreas, 64 centiáreas y está tasado en 3.000 pesetas.

10. Otro campo seco en el mismo término, conocido con el nombre de la Retuerta, al sitio de la Paridera Alta, de haber 72 hanegas, cinco almudes, que hacen cinco hectáreas, 54 áreas y antes de seis cahizadas, tasado en 2.000 pesetas.

11. Un huerto regadío, cercado de tapia con cenador, caseta de útiles de labranza y conejar en la partida El Soto, de dicho término, de haber cinco hanegas, tres almudes y 24 metros cuadrados, equivalentes á 37 áreas, 77 centiáreas, tasado en 1.750 pesetas.

12. Un huerto regadío, con el nombre del Molino, en dicho término, de 17 hanegas y 34 metros cuadrados, equi-

valentes á una hectárea, 21 áreas, 91 centiáreas, tasado en 1.700 pesetas.

13. Un campo regadio en dicho término en la huerta de las casas de la Paul, partida de Vaquerías, de 26 fanegas, equivalentes á una hectárea, 85 áreas, 94 centiáreas, que fué tasada en 2.600 pesetas.

14. Otro campo regadio en el mismo término y sitio que el anterior, de cabida 14 hanegas, equivalentes á una hectárea, 12 centiáreas, que está tasado en 1.400 pesetas.

15. Un huerto regadio en la huerta de dicho término, de haber dos hanegas, equivalentes á 14 áreas, 30 centiáreas, tasado en 200 pesetas.

16. Un campo de regadio en el término y sitio antes dicho, de 13 hanegas, 4 almudes y 53 metros cuadrados, equivalentes á 95 áreas, 88 centiáreas, tasado en 1.300 pesetas.

17. Otro campo antes viña regadio en el término y huerta expresados, partido de Vallipiente, de 29 hanegas, 4 almudes y nueve metros cuadrados, equivalentes á una hectárea, 52 áreas y 46 centiáreas, tasado en 2.100 pesetas.

18. Otro campo regadio en la misma huerta partido de Mataguardias, de haber cinco cahizadas, equivalentes á dos hectáreas, 85 áreas, 80 centiáreas, tasado en 3.500 pesetas.

19. Otro campo regadio en dichos término y huerta, partido Peña de la Virgen, de cabida 20 hanegas menos 12 metros cuadrados, igual á una hectárea, 42 áreas y 90 centiáreas, tasado en 1.750 pesetas.

20. Otro campo regadio en la huerta, partido de Vallipiente, de ocho hanegas, que hacen 57 áreas, 21 centiáreas, que está tasado en 750 pesetas.

21. Un huerto cercado de pared, regadio, en la huerta y término repetidos, partido de Villapiente, de una hanega, cuatro almudes y 17 metros cuadrados, igual á nueve áreas, 70 centiáreas, tasado en 300 pesetas.

22. Otro huerto regadio en el término y huerta referidos, de una hanega, que hace siete áreas, 15 centiáreas, tasado en 150 pesetas.

23. Un campo de regadio en la huerta y término subsodichos, partido de Peñamascosada, de 25 hanegas, 10 almudes, ó sea una hectárea, 85 áreas, 20 centiáreas y fué tasado en 2.300 pesetas.

24. Una era de pan trillar, secano, partido Llano de San Bartolomé, de una hanega, igual á siete áreas, 15 centiáreas, tasada en 120 pesetas.

25. Un campo de regadio en la huerta y término indicados, partido de Peñahernández, que tiene una cabida de 24 hanegas, que componen una hectárea, 71 áreas y 64 centiáreas, tasado en 2.250 pesetas.

Y 26. Un huerto regadio en la huerta y término nombrados, partido de Vallipiente, de una hanega de cabida ó sean siete áreas, 15 centiáreas, tasado en 200 pesetas.

El remate se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Huesca, el día 20 de Julio próximo á las diez de la mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones; que podrán hacerse á cali-

dad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de los avales, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que servirá como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que los títulos de propiedad de las fincas, se han suplido con certificación del Registro de la Propiedad, y que en el acto del remate se admitirán posturas para cualquiera de las fincas con idénticas condiciones, prefiriéndose en todo caso al mejor postor que por iguales cantidad ó cantidades haga posturas á mayor número de fincas ó al que la haga á todas las que son objeto de la subasta; que se adjudicará al mejor postor por este Juzgado, ante el que, en caso de empate, se abrirá nueva licitación sólo entre los dos postores que la constituyan.

Madrid 15 Junio de 1896.—V.º B.º = R. Valdés.—El Actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande. 73.

INCLUSA

Por acuerdo del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, para cumplimiento de la ley del Jurado, se ha señalado el día 24 del corriente mes de Junio, á la una de su tarde, en la Audiencia pública del mismo Juzgado, para el sorteo de los Vocales mayores contribuyentes por territorial y por industrial que han de componer la Junta del distrito; y se anuncia por el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con tres días de anticipación al señalado.

Madrid 16 de Junio de 1896.—El Secretario de gobierno del Juzgado, Félix Ontiveros.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.

«Sentencia.—En la Villa de Madrid á 8 de Junio de 1896. El Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte. Vistos los presentes autos instados por D. Emilio Figueroa y Sánchez, mayor de edad, casado, cesante y vecino de esta villa, por su propio derecho representado por el Procurador D. José de Castro y Quesada y dirigido por el Letrado D. Vicente Casanova, contra la Sociedad «Caja de Ahorros del Ejército y la Armada» domiciliada en esta capital y en su nombre el Gerente de la misma, D. Narciso Rodetes Baigorri, mayor de edad, casado, militar retirado y de esta vecindad, representada antes por el Procurador, D. Pedro Ramírez y hoy por el de igual clase D. Enrique Fernández Moya, bajo la dirección del Abogado D. Manuel Gómez Muñoz, y D. Joaquín Romero Marchent, Teniente Coronel de Infantería y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre tercería de mejor derecho á cobrar 15.570 pesetas, del sueldo que disfruta el demandado Sr. Romero Marchent; y

Fallo que debo absolver y absuelvo á la Sociedad «Caja de Ahorros del Ejército y Armada,» de la demanda de tercería de mejor derecho al cobro del crédito consignado en el documento firmado, fecha 30 de Diciembre de 1888, interpuesta por D. Emilio Figueroa y

Sánchez; á quien condeno al pago de las costas ocasionadas en el juicio. Y por la rebeldía del demandado D. Joaquín Romero Marchent, notifíquese esta sentencia en los Estrados del Juzgado, y publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á menos que por cualquiera de las otras partes, se pretenda dentro de segundo día la notificación personal que autoriza la Ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez de Llera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Sr. D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, estando celebrando audiencia pública, hoy 8 de Junio de 1896, de que yo el Escribano doy fé.»

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los fines acordados la expido con el visto bueno de su Señoría, en Madrid 17 de Junio 1896.—V.º B.º = El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, P. H., Julián López.

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en esta fecha en el sumario que se instruye por el delito de hurto, se cita á Pilar Rey Expósito, sirvienta, soltera, de veinticinco años, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de la Palma, núm. 12, piso segundo izquierda, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 1.º de Julio próximo, á la una de la tarde, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas si no compareciese.

Dado en Madrid á 19 de Junio de 1896.—V.º B.º = El Juez de instrucción interino, Luis Alvarez Estrada.

PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado Eugenio Facál, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignora, presumiéndose esté en esta capital, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, ó en la Cárcel celular á constituirse en prisión, por virtud de la causa que se le sigue por el delito de lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel celular de esta Corte, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en clase de preso comunicado, de dicho procesado, que es de estatura regular, moreno, pelo negro, ojos pardos, usa bigote negro, sin ninguna seña par-

ticular, y viste pantalón y americana de pana color gris, y boina azul, y si la captura tuviese lugar fuera de esta Corte, se faculta á los Sres. Jueces á quienes fuera entregado, para que ratifiquen su prisión dentro del término legal.

Dada en Madrid á 15 de Junio de 1896.—Miguel López de Sá.—El actuario P. H., Licenciado Francisco Guillén.

UNIVERSIDAD

En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y mi Escribanía á instancia de D. Guillermo Pozzi y Gentón, como tutor de la menor Doña Luisa de Sabugo y González, sobre rectificación de los errores cometidos en su partida de nacimiento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la Villa de Madrid á 11 de Junio de 1896. El señor D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Guillermo Pozzi y Gentón, mayor de edad, soltero, contratista de obras públicas y de esta vecindad en concepto de tutor de la menor Doña Luisa de Sabugo y González, de igual vecindad y dedicada á las labores propios de su sexo, que esta declarada pobre en sentido legal por sentencia firme de 4 de Enero del corriente año, representada por el Procurador D. Manuel Brú, bajo la dirección del Letrado D. Carlos María Brú contra las personas que puedan tener interés en la inscripción de su nacimiento y que se ignora quienes sean, entendiéndose respecto de las mismas las diligencias con los Estrados del Juzgado por su incomparecencia en los autos, y en los que es parte el Sr. Fiscal municipal en la representación que le incumbe sobre rectificación de los errores cometidos en dicha inscripción de nacimiento.

Fallo que debo mandar y mando se rectifique la inscripción de nacimiento de la menor Doña Luisa Sabugo y González, hecha en el Registro Civil del Juzgado municipal del distrito del Congreso de esta Corte, con fecha 14 de Abril de 1878, al folio 368 vuelto, libro 15 de la Respectiva sección, en el sentido de la que la madre de aquella se llamaba Dolores González y Fernández, siendo desconocido el padre de ésta ó sea el abuelo materno de dicha Luisa Sabugo, y no se expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia de definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Luis Ponce de León.

Publicación.—Leída y publicada la sentencia anterior por el Sr. D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito de la Universidad en la Audiencia pública celebrada en el día de hoy 11 de Junio de 1896, de que doy fé.—Ante mí, Felipe González Bernabe.»

Y mediante á ser ignoradas las personas á quienes pueda perjudicar lo resuelto en la sentencia, inserta y á fin de que le sirva de notificación en forma;

expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, visada por el Sr. Juez en Madrid á 17 de Junio de 1896.—V.º B.º=El Señor Juez, Ponce de León.—El Escribano, Felipe González Bernabé.

ALCALA DE HENARES

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa que se sigue con motivo de las lesiones que ha sufrido Juana Romaña Matienzo, de cuarenta y siete años, casada, natural de Santa Cruz, pordiosera sin vecindad cuyas lesiones la fueron inferidas en el Arroyo Abroñigal, el día 7 de Mayo último y fué trasladada á el Hospital provincial de Madrid ocupando la cama 12 de la sala 11, habiendo salido dada de alta el día 10 del referido mes de Mayo é ignorándose en la actualidad su paradero, se cita y llama á la mencionada Juana Romaña á fin de que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaración y al mismo tiempo para que la sea ofrecida la causa; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 15 de Junio de 1896.—Domingo Dívar.—Licenciado Pedro Taracena, por Ballesteros.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en este día en la causa que pende en este Juzgado y que se sigue contra D. Vicente Belleire Aparisi, y otros, por falso testimonio; ha acordado que se cite por la presente á Gil Aguado (a) *Pepín Garrones*, y á su mujer, vecinos que se dice son de Madrid, y habitantes en la calle del Abroñigal, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 16 de Junio de 1896.—El Escribano, Pascual Moreno.

Juzgados municipales

MORALEJA

Por el presente edicto se publica la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Moraleja de Enmedio, provincia de Madrid á 23 de Junio de 1896. D. Cándido Zazo y Fernández, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los autos de juicio verbal incoados por D. José María Ortiz de Olmedo, de profesión Abogado, con domicilio en Madrid, calle de la Corredera, núm. 26, principal, contra D. Antonio Adán Veléz de Larrea, propietario, de ignorado domicilio, ó los herederos ó sucesores de éste, caso de haber fallecido, sobre pago de pesetas, intereses y costas.

Fallo que debo condenar y condeno á D. Antonio Adán Veléz de Larrea y á los herederos ó sucesores de éste, caso de haber fallecido, á que paguen á Don José María Ortiz y Olmedo, la cantidad de ciento sesenta y seis pesetas, sesenta y un céntimos, y luego que se apruebe la oportuna liquidación, los gastos judiciales y extrajudiciales que ocasione el

pago, más un interés de toda la cantidad de un 6 por 100 anual á contar desde el 27 de Mayo de 1896.»

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia por haberse dictado en rebeldía del demandado y no existir *Diario oficial de Avisos* en este pueblo.—Cándido Zazo.—V.º B.º=El Juez municipal, Cándido Zazo.—El Secretario, Antonio la Puente. 77.

Subinspección del Primer Cuerpo de Ejército y Gobierno militar de Madrid

Sección 2.ª

Debiendo procederse en cumplimiento á lo prevenido en órdenes vigentes á la elección del Habilitados suplentes y Vocales que han de representar en el próximo año económico á las clases de Jefes y Oficiales de todas las Armas é Institutos del Ejército residentes en esta región, en situación de reemplazo y comisiones activas del servicio, Gobiernos y Comandantes militares, Estado mayor de plazas, Cuerpo auxiliar de oficinas militares, Cuerpo jurídico y pensionistas de las cruces de San Fernando y San Hermenegildo; el Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza, se ha servido disponer que dichas elecciones tengan lugar bajo su presidencia, en su despacho el día 27 del actual, dando principio á las dos de la tarde.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, por si alguno de los señores que deben concurrir á dicho acto no hubiera recibido el oficio que se le ha dirigido al efecto.

Madrid 20 de Junio de 1896.—De orden de su Excelencia, El Coronel Secretario, Ladislao de Vera.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 30 del corriente mes, se celebrará concurso en el Hospital militar de esta plaza á las diez de la mañana, para la compra de aceite mineral y vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar de pilón blanca y terciada, bizcochos, carbón de cok y vegetal, chocolate, chuletas, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vacas, manteca, merluza, pastas para sopa, pescado, patatas, pichones, pollos, sesadas, ternera, tocino, velas de esperma, vino común y generoso necesarios para el servicio de dicho establecimiento en el mes de Julio próximo, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen en venta y que los artículos han de ser de primera calidad, con el precio respectivo de la unidad métrica y muestra de cada artículo.

Alcalá de Henares 20 de Junio de 1896.—El Comisario de Guerra, Manuel Sinués.

Factorías militares de Madrid

Siendo necesario adquirir aceite, petróleo, carbón vegetal y esparto para el servicio de la Factoría de Utensilios de esta Corte, se hace saber que el concurso para ello tendrá lugar el día y hora siguiente:

Día 4 de Julio próximo á las diez de la mañana.

El *aceite* será de oliva, de buena calidad y del conocido en la localidad por el de segunda clase, sin mezcla alguna y bien clarificado.

El *petróleo* será casi incoloro, de 80 grados de densidad, ha de hervir hacia los 150 grados y no ha de inflamarse más allá de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos y perfectamente limpio para no producir hidrocarburos al quemarse.

El *carbón vegetal* será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra, ni ninguna otra materia extraña, y sin más cantidad de cisco que el 3 por 100 del peso total que se reciba á cuyo efecto se cribará si fuese preciso.

El *esparto* ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Madrid 20 de Junio de 1896.—El Comisario de Guerra, Interventor, José Lloret.

Regimiento Infantería de Zaragoza número 12

Encontrándose vacantes las plazas de Músicos de primera y segunda clase correspondientes á Fliscorno y Saxofón, *Mi-b*, los aspirantes que deseen obtener las dirigirán sus instancias al Coronel

jefe principal del expresado regimiento, sito en el Cuartel de los Docks.

Madrid 16 de Junio de 1896.—Por orden, El Capitán ayudante Enrique Barrio.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 330 386 pesetas por 1.704 imposiciones, de las cuales son nuevas 272, y se han satisfecho por capital é intereses 255.447 pesetas á solicitud de 524 imponentes 189 de ellos por saldo.

Madrid 21 de Junio de 1896.—El Director, José Alvarez Mariño.

Administración de la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre

El día 27 de Julio próximo venidero, á las dos en punto de la tarde, se verificará en el despacho de esta Administración subasta pública, para contratar la adquisición de 20.000 kilogramos de cobre, para las aleaciones con los metales que esta Fábrica emplea en las labores de moneda, y la licitación tendrá lugar con arreglo á las bases establecidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Administración.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Madrid 22 de Junio de 1896.—El Administrador, Manuel G. Llana.

SOCIEDAD GENERAL DEL CRÉDITO MOBILIARIO ESPAÑOL

Situación general en 31 de Diciembre de 1895

ACTIVO		Pesetas	Céntimos
Colocaciones varias, acciones y obligaciones.....		26.894.916	26
Terrenos é inmuebles.....		3.320.772	71
Mobiliario.....			159.273 16
Cuentas corrientes deudoras.....	7.971.991	52	
Cuentas de orden.....	4.060.207	96	
Semestres á cobrar.....	658.873	77	
Efectos á cobrar.....	149.411	26	
Cajas y Bancos.....	12.647.535	45	
Prima de obligaciones á amortizar.....		25.488	019 96
		4.020.586	40
TOTAL.....		59.883.568	49
PASIVO			
Capítulo de empréstitos			
Obligaciones emitidas, (66.566 obligaciones á 300 francos).....		24.123.518	40
Capítulo de varios acreedores			
Efectos á pagar.....	144.771	93	
Provisiones para pago de cupones.....	6.732.930	21	
Cuentas corrientes acreedoras.....	20.868.407	28	
Cuentas de orden.....	4.060.207	96	
		31.806.317	38
Capítulo de reservas y beneficios			
Reserva de previsión, (conforme al art. 32 de los Estatutos de la Sociedad).....	3.905.903	55	
Reserva especial á disposición.....	40.002	18	
Ganancias y pérdidas (saldo acreedor).....	7.826	98	
		3.953.732	71
TOTAL.....		59.883.568	49

Madrid 20 de Junio de 1896.—V.º B.º=Dos Administradores: Luis A. de Estrada.—Antonio G. Moreno.—Conforme: El Jefe de la Contabilidad, A. Lagraveré.